

CONTRATO PEDIDO No. SM/053/2021



UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO N.º: SECUENCIA: **SM/053/2021** AÑO:

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

REQUISICIÓN (ES) No. (S):

130/2021 REFUGIO

ÁREA (S) REQUIRENTE (S):

SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):

2711 "VESTUARIO Y UNIFORMES"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

OFICIO No. SMC0MX/DEAF/JUD-FIN/0832/2021

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LICITACIÓN PÚBLICA NAC () INTER ()

No.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAC () INTER ()

No.

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA (X) AD/043/2021

ADQUISICIÓN DE CALZADO

ÁREA REQUIRENTE:

LCD.A. YESICA AGUIRRE CEDILLO

SUBDIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

JAVIER RODRIGUEZ BELLO

CARGO:

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

GDF9712054NA

DOMICILIO PARA Oír y RECIBIR NOTIFICACIONES:

AVENIDA MORELOS NUMERO 20, COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 55 5512 2836

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

30 DE DICIEMBRE DE 2021.

LUGAR DE ENTREGA:

AV. MORELOS No. 20 4º PISO, COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06000, CDMX. TEL. 55 12 28 36 EXT. 405 DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NUMERO SMC0MX/DE AF/277/2021, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DOMICILIO FISCAL:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, AREA 1, CODIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRIGUEZ

R.F.C.:

DOMICILIO FISCAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

LA PERSONA FÍSICA:

ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO CON EN EL LIBRO NUMERO 02 DEL AÑO DEL REGISTRO DEL EDO FAM. EN LA FOJA NUMERO SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ACTA NO. Y CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NUMERO IDENTIFICACIÓN FISCAL DE FECHA DE INICIO DE OPERACIONES EN ENTIDAD POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

1. OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.

PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PEN CONVENCIONAL DEL 3.00% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES QUE NO SE HAYAN ENTREGADO, SIN INCLUIR IVA, PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DIA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN; LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR "LA SEMJERES":

JAVIER RODRIGUEZ BELLO

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":

C. JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRIGUEZ PERSONA FÍSICA

HOJA: 1 DE 2

FECHA: DÍA 26 MES NOVIEMBRE AÑO 2021

GARANTÍA ANEXA TIPO:

CONFORME AL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE LA ENTREGA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SE OTORGA ANTICIPO

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE SERVICIOS:

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR IVA.

CONTRATO PEDIDO SM/053/2021
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los servicios que se describen en este documento, y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMUJERES", por conducto de su representante, que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3. La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

- II.1. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
- II.2. Los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los servicios materia del presente Contrato.
- I.3. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo cual acredita con la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declaran ambas partes que:

- II.1. El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- II.2. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- II.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

xpresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "EL PROVEEDOR" por el presente contrato otorga a favor de "LA SEMUJERES" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato y anexo, que firmado por las partes, es elemento integral de este contrato. Los servicios deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite "LA SEMUJERES", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 0% (cero por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

Segunda. "LA SEMUJERES" pagará a "EL PROVEEDOR" en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

Tercera. Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "EL PROVEEDOR", dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

POR "LA SEMUJERES":

VALIDACIÓN JURÍDICA:

POR "EL PROVEEDOR":

OBSERVACIONES


JAVIER RODRIGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CANAGHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

El presente contrato se deriva de recursos federales provenientes del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, ejercicio fiscal 2021.

C. JOSÉ RAMON FRANCISCO CEDENO RODRIGUEZ
PERSONA FÍSICA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO No. SM/053/2021

Numero de Acta de Nacimiento, Diferencia de Identificación Fiscal, Teléfono, Correo Electrónico, Dominio Fiscal, Rubrica y Firma al Estado, en el presente documento por tramite de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

HOJA: 2 DE 2

FECHA: 26 NOVIEMBRE 2021

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	TENIS PARA MUJER SIN AGUJETAS TALLAS 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 (4 PARES DE CADA TALLA)	24	pieza	\$720.00	\$17,280.00
2	TENIS UNISEX SIN AGUJETA TALLAS 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21 (2 PARES DE C/TALLA)	14	pieza	\$784.00	\$10,976.00
3	SANDALIA PARA MUJER TALLAS 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 (3 TALLA 22-26 Y 2 TALLA 27)	17	pieza	\$176.00	\$2,992.00
4	SANDALIA UNISEX PARA BAÑO TALLA 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21 (1 PAR DE C/TALLA)	7	pieza	\$155.20	\$1,086.40
5	BOTAS TIPO CASUAL NIÑOS TALLA 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21 COLOR NEGRO (1 PAR DE CADA C/ TALLA)	7	pieza	\$768.00	\$5,376.00
6	BOTAS TIPO CASUAL NIÑAS TALLA 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21 COLOR NEGRO (1 PAR DE C/ TALLA)	7	pieza	\$768.00	\$5,376.00
CANTIDAD TOTAL CON LETRA: (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 22/100 M.N.)					
SUBTOTAL				\$	43,086.40
I.V.A.				\$	6,893.82
TOTAL				\$	49,980.22

ÁREA REQUIRENTE:

POR "LA SEMJERES":

POR "EL PROVEEDOR":

LCD.A. YESICA AGUIRRE CEDILLO
SUBDIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE
ESPACIOS DE REFUGIO

LCDO. AXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y
ESPACIOS DE REFUGIO

JAVIER RODRIGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C. JOSÉ RAMÓN RAMÍREZ
PERSONA FÍSICA
CEDENO RODRÍGUEZ

CONTRATO PEDIDO SM/053/2021
CONTRATO (REVERSO)

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por **"LA SEMUJERES"** a la Unidad Administrativa que adquiere los servicios que se describen en este documento y por **"EL PROVEEDOR"** a la persona física o moral, que se obliga a enajenar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Quinta. Ambas partes convienen que una vez que hayan sido entregados los servicios objeto de este contrato, **"LA SEMIJERES"** podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por **"EL PROVEEDOR"**. Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por **"EL PROVEEDOR"**, sin costo alguno para **"LA SEMIJERES"**.

Sexta. "LA SEMUJERES", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los servicios materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

Séptima. La vigencia del presente contrato será a partir del 26 de noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Octava. Ambas partes convienen en que “EL PROVEEDOR” será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a “LA SEMUJERES”

Novena. "EL PROVEEDOR", quedará obligado ante **"LA SEMUJERES"**, a responder ante los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

Décima Primera. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 10% del importe del presente Contrato sin incluir I.V.A., si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. **"LA SEMUJERES"**, podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera. La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de **"EL SEMUJERES"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**

Décima Cuarta. Las partes aceptan que si “**LA SEMUJERES**”, considera que “**EL PROVEEDOR**” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para “**LA SEMUJERES**”.

"LA SEMUJERES" rescindir  el Contrato por cualquiera de las causas que a continuaci n se sealan;

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega del Licenciamiento dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA SEMUJERE S".

Décima Quinta. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA SEMUJERES"

Décima Sexta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR "LA SEMUJERES":  JAVIER RODRIGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	VALIDACIÓN JURÍDICA:  MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS	POR "EL PROVEEDOR": C. JOSE RAMON FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ PERSONA FÍSICA	OBSERVACIONES El presente contrato se deriva de recursos federales provenientes del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, ejercicio fiscal 2021.
---	--	---	---